II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se delegan las competencias contenidas en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. (2011060412)

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y su corrección de errores publicada en el DOE n.º 85, de 24 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a la que se le atribuyeron competencias, entre otras, en materia de medio ambiente.

Teniendo en cuenta estas competencias, y las necesidades organizativas y funcionales correspondientes, se estableció la estructura orgánica de esta Consejería mediante el Decreto 187/2007, de 20 de julio (DOE de 26 de julio). Este Decreto dispuso la creación de, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la que le asignaron atribuciones en materia de prevención, control y calidad medioambiental.

En el marco de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma, se aprobó la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su disposición adicional primera designa como "órgano ambiental" al titular de la Consejería con competencias en medio ambiente, a los efectos de la aplicación de la propia Ley.

Sin embargo, por razones de eficacia, celeridad y coordinación, y dada la especialidad de la materia, el ejercicio de las funciones conferidas por la citada Ley se ha venido efectuando y, por estas mismas razones, así resulta conveniente que siga siendo, por la mencionada Dirección General.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental las competencias que la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la

Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al titular de la Consejería de medio ambiente como órgano ambiental, convalidándose los actos que hasta la fecha de la presente resolución se hayan podido dictar por el mencionado órgano directivo en ejecución de la citada Ley.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA